OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

5340

ORDEN de 14 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convoca el programa «Juventud Vasca Cooperante», para el año 2016.

Con la finalidad de fomentar el valor de la solidaridad entre las personas jóvenes del País Vasco y teniendo en cuenta las acciones de cooperación al desarrollo en los países del Sur que llevan a cabo las diversas Organizaciones No Gubernamentales de desarrollo de Euskadi, se considera conveniente continuar con el Programa Juventud Vasca Cooperante, creado en el año 1993, a través de la Dirección de Juventud y Deportes y de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

La finalidad de dicho Programa es propiciar la sensibilización de jóvenes del País Vasco en acciones de cooperación al desarrollo. En el presente ejercicio, la presente convocatoria, sujeta al régimen de tramitación anticipada, continúa con el objetivo de que las personas jóvenes del País Vasco se acerquen al concepto de cooperación, así como ofrecer la posibilidad de conocer «in situ» el desarrollo de tales acciones, experiencia que se verá ampliada y completada con la celebración previa de unas jornadas informativas y orientativas.

En su virtud,

RESUELVO:

Artículo 1.– Objeto.

1.– La presente Orden tiene por objeto la regulación y convocatoria, para el ejercicio 2016, del Programa Juventud Vasca Cooperante, consistente en facilitar el desplazamiento de un máximo de 100 personas nacidas entre 1986 y 1993, ambos años inclusive, a determinados países y proyectos de cooperación seleccionados en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de diciembre de 2015 de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convocan a las entidades de cooperación al desarrollo para la presentación de proyectos para el programa Juventud Vasca Cooperante de Euskadi 2016.

2.– En este programa la Dirección de Juventud y Deportes, gestora del programa, se encarga de tramitar la contratación de los billetes y demás prestaciones de la ayuda a la persona beneficiaria.

Artículo 2.– Dotación.

El importe global máximo de este programa para sufragar los gastos de viaje y, en su caso, del visado de entrada en el país de destino de las personas seleccionadas en 2016 está establecido en 155.000 euros.

Artículo 3.– Requisitos.

1.– La concesión y, en su caso, el pago de la subvención quedarán condicionados a la finalización de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma Vasca y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación. Asimismo, la concesión y, en su caso, el pago de la subvención quedarán condicionados al reingreso

de la subvención recibida cuando, a la finalización de un procedimiento de reintegro, se hubiera dictado resolución en tal sentido.

2.– Además, las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, que se acreditarán en la forma establecida en el anexo I:

a) Tener residencia en la Comunidad Autónoma de Euskadi con anterioridad al 1 de enero de 2016 u ostentar la condición política de vasco o vasca de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de Autonomía.

b) Haber nacido entre 1986 y 1993, ambos inclusive.

c) Conocer el idioma internacional del país donde se desarrolle la actividad.

d) No podrán acceder a las ayudas previstas en esta convocatoria quienes se encuentren sancionados administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de ayudas o subvenciones públicas, o se hallen incursos en alguna prohibición legal que inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (anexo II).

e) Asimismo, deberán cumplir los requisitos que con carácter general se recogen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.– Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses a contar desde el día que surta efectos la presente Orden.

Artículo 5.– Solicitudes y documentos a presentar.

1.– Las solicitudes podrán realizarse bien on line, bien presentando de forma presencial el impreso oficial que se incluye en el anexo I de la presente convocatoria.

a) En el caso de realizar la solicitud vía on line, se deberá rellenar el formulario electrónico de solicitud que se encuentra en el portal joven www.gazteaukera.euskadi.eus

b) En caso de optar por presentar el impreso oficial que se incluye en el anexo I de forma presencial, dicho impreso oficial, dirigido al Director de Juventud y Deportes, se presentará en Zuzenean, en los registros auxiliares de la CAPV (recogidos en el Decreto 72/2008, de 29 de abril, de creación, organización y funcionamiento de los registros de la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus Organismos autónomos) o ante los órganos previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de optarse por presentar la solicitud en una oficina de Correos, deberá realizarse en sobre abierto para que el impreso de solicitud o de justificación sea sellado por el personal de Correos antes de certificarla.

2.– Las personas preseleccionadas deberán acreditar documentalmente los méritos señalados en la solicitud de inscripción antes del inicio del encuentro de la fase de selección junto con la declaración de no encontrarse sancionado penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello (anexo II).

Artículo 6.– Subsanación.

En el supuesto de que se apreciase la falta de documentos requeridos para la admisión a trámite de la solicitud o defectos formales en aquéllos, así como en el supuesto de que se observaran defectos en la documentación alegada para su valoración, se le requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición o decaída en su derecho al trámite, previa resolución.

Artículo 7.– Comisión de Selección.

1.– Para efectuar la propuesta de preselección y de selección de los y las participantes, se crea una Comisión de Selección compuesta por:

– El responsable de Juventud del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, que ejercerá las funciones de Presidente de la Comisión y dirimirá, con voto de calidad, los empates que pudieran producirse.

– Un/a técnico/a de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, nombrado/a por el Director de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo.

– Una persona representante de la Coordinadora de ONGD de Euskadi, a propuesta de ésta y nombrada por el Director de Juventud y Deportes del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

– Una persona representante del Consejo de la Juventud de Euskadi/Euskadiko Gazteriaren Kontseilua, a propuesta de éste y nombrada por el Director de Juventud y Deportes del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

– Un máximo de diez personas representantes de Organizaciones No Gubernamentales de desarrollo que estén llevando a cabo programas de cooperación al desarrollo, propuestas por el Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura y nombradas por el Director de Juventud y Deportes.

– Un/a técnico/a de la Dirección de Juventud y Deportes, que ejercerá de secretario/a, con voz y sin voto, nombrado/a por el Director de Juventud y Deportes.

En caso de estimarlo conveniente, la Comisión de Selección podrá recabar la colaboración de otras personas expertas en la materia, con voz y sin voto.

2.– Los miembros de la Comisión deberán abstenerse y podrán ser recusados en los términos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3.– La composición de la Comisión de Selección se hará pública mediante Resolución al efecto del Director de Juventud y Deportes en el Boletín Oficial del País Vasco.

Artículo 8.– Proceso selectivo.

1.– El proceso selectivo tiene tres fases: la fase de preselección, la fase de selección y la fase de información y orientación.

En la fase de preselección, la Comisión propone un máximo de 220 personas cuyo perfil más se adecue a los proyectos seleccionados en virtud de lo dispuesto en la Orden de 10 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, por la que se convoca

a entidades de cooperación al desarrollo para la presentación de proyectos para el programa «Juventud Vasca Cooperante» de la CAE en 2016. Las personas preseleccionadas participarán en la segunda fase. La Comisión valorará las siguientes características:

a) Titulación académica, cualificación profesional y otros estudios de cada solicitante que más se adecuen a los proyectos de cooperación seleccionados, hasta un máximo del 30 por ciento.

Sin tener carácter excluyente, entre las profesiones más apropiadas para los proyectos de desarrollo en los que se insertarán los y las cooperantes se encuentran las siguientes:

– Informáticos/as
– Economistas
– Contables
– Médicos/as
– Farmacéuticos/as
– Enfermeros/as
– Auxiliares sanitarios
– Pedagogos/as
– Monitores/as-educadores/as sociales
– Ingenieros/as de sistemas
– Ingenieros/as industriales
– Agrónomos/as
– Psicólogos/as
– Educadores/as especialistas en bilingüismo
– Veterinarios/as
– Torneros/as-mecánicos/as
– Electricistas
– Carpinteros/as
– Fontaneros/as.
– Trabajadores/as sociales
– Diseñadores/as industriales
– Nutricionistas.

b) Formación relacionada con la cooperación al desarrollo, hasta un máximo del 20 por ciento.

c) Experiencia en voluntariado en organizaciones no gubernamentales de desarrollo, hasta un máximo del 20 por ciento.

d) Experiencia en voluntariado en asociaciones juveniles u otras de finalidad social, hasta un máximo del 30 por ciento.

En caso de estimarlo conveniente, la Comisión podrá realizar una entrevista personal sobre los apartados anteriores a los/as candidatos/as, según la documentación por ellos/as aportada.

2.– La segunda fase o fase de selección, consiste en un encuentro con las personas preseleccionadas. El encuentro se lleva a cabo durante tres días en régimen de internado en las condiciones que establezca la Dirección de Juventud y Deportes y es obligatorio para las personas preseleccionadas. En el transcurso del encuentro, la Comisión seleccionará un máximo de 100 personas titulares que participarán en la tercera fase.

Se seleccionarán también 50 personas suplentes en previsión de posibles renuncias. En caso de producirse una renuncia, la persona suplente que cuente con el perfil de la renunciante pasará

a ocupar la titularidad. Si la renuncia se produjera una vez terminada la tercera fase de selección, el suplente quedará eximido de su participación en dicha fase.

En esta fase se valorarán las siguientes características:

a) Idoneidad de la persona preseleccionada, teniendo en cuenta el resultado de la entrevista realizada en dicho encuentro en el que se evaluará la capacidad de las personas para incorporarse de forma individual al proyecto, las capacidades personales, las motivaciones, etc. hasta un máximo del 50 por ciento.

b) La adecuación del perfil de la persona preseleccionada a las características de los proyectos de cooperación seleccionadas al amparo de la Orden de 10 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura, incluyendo la disponibilidad de tiempo para integrarse en dichas acciones, hasta un máximo del 50 por ciento.

3.– La tercera fase o fase de información y orientación consiste en la participación de las personas seleccionadas en tres jornadas de formación, con la participación de las ONG de acogida, en las condiciones que establezca la Dirección de Juventud y Deportes, y es obligatoria para las personas seleccionadas. En dichas jornadas, se informa y orienta a las personas seleccionadas sobre los proyectos de cooperación al desarrollo en los que se integrarán durante su experiencia como cooperantes voluntarias.

4.– Los gastos de manutención y alojamiento que, en su caso, pudieran derivarse de la participación en estos encuentros correrán a cargo del Gobierno Vasco, quedando excluidos los gastos de desplazamiento de aquellas personas que no utilicen las rutas y los medios de transporte que al efecto oferte el Gobierno Vasco.

Artículo 9.– Resolución de la preselección.

1.– A la vista de la propuesta de preselección de la Comisión, el Director de Juventud y Deportes del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, en el plazo de siete días hábiles desde la comunicación por la Comisión de la Propuesta de preselección correspondiente, dictará Resolución, conteniendo el listado de los y las participantes no preseleccionados, y de las y los preseleccionados/as para la realización de la fase de selección, así como la fecha y lugar de celebración de dicha fase.

2.– A partir de la fecha límite para resolver, las listas de las personas preseleccionadas se expondrán en los Servicios Territoriales de Cultura en cada uno de los Territorios Históricos y en el portal joven www.gazteaukera.euskadi.eus. Se entenderá que no han sido preseleccionadas aquellas personas cuyo nombre no aparezca en dichas listas.

Artículo 10.– Resolución del proceso selectivo.

1.– En el plazo de siete días hábiles desde la finalización del encuentro previsto en la segunda fase del proceso selectivo y que está destinado a todas las personas preseleccionadas, la Comisión propondrá al Director de Juventud y Deportes, a aquellas personas, en número máximo de 100, así como las 50 personas suplentes tal y como regula el artículo 8.2. En el plazo de siete días desde la recepción de la propuesta de la Comisión, el Director de Juventud y Deportes dictará resolución motivada conteniendo el listado de las personas seleccionadas para participar en las acciones de cooperación del programa Juventud Vasca Cooperante. Igualmente, la resolución recogerá la relación de las personas que no son seleccionadas.

2.– La experiencia de cooperación, preferentemente a realizar a partir del mes de julio, tendrá una duración aproximada de tres meses, salvo casos excepcionales, según las condiciones que se acuerden con cada ONG tutora de la experiencia.

3.– Sin perjuicio de la notificación individualizada de la Resolución del Director de Juventud y Deportes a las personas interesadas, la Resolución del Director de Juventud y Deportes será publicada para su general conocimiento en el BOPV y los listados de seleccionados se harán públicos en el portal joven www.gazteaukera.euskadi.eus y serán expuestas, asimismo, en los Servicios Territoriales de Cultura en cada uno de los Territorios Históricos a partir de la fecha límite para resolver, señalada en el artículo 10.1.

4.– Transcurrido el plazo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOPV, sin Resolución expresa del Director de Juventud y Deportes del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura, las solicitudes podrán entenderse desestimadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.– Compromisos de la persona cooperante.

La integración en las acciones de cooperación al desarrollo requerirá, con carácter previo, mediante documento presentado ante la Dirección de Juventud y Deportes, el compromiso de cada persona seleccionada de:

a) Participar en una fase de formación, que estará a cargo de la ONG tutora correspondiente, inmediatamente anterior al inicio de la experiencia en países del Sur.

b) Adaptarse a las condiciones de vida derivadas de la acción adjudicada.

c) Permanecer en el país de destino hasta la finalización del periodo de la experiencia.

d) Cumplir las recomendaciones sanitarias correspondientes.

e) Presentar, al finalizar la experiencia, un informe valorativo de su desarrollo, así como de la acción observada y de necesidades a cubrir, ante la posible elaboración de un proyecto a desarrollar en años posteriores.

f) Participación en las jornadas de evaluación sobre el desarrollo del programa y de cada una de las experiencias una vez finalizado el programa del año en curso.

g) Disponibilidad durante el plazo de un año para participar en las diferentes actividades de sensibilización que se organicen tanto desde las diferentes ONG como desde la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y la Dirección de Juventud y Deportes del Gobierno Vasco.

h) Obligación de dedicar un mínimo de 30 horas a la ONG tutora correspondiente en un plazo de 30 días desde el día siguiente a la llegada de la persona cooperante.

i) Asimismo, cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que le sean de aplicación.

Artículo 12.– Gastos sufragados.

El Gobierno Vasco sufragará los gastos del viaje de ida y vuelta hasta el punto de puesta en contacto con la Organización No Gubernamental en el país de destino, incluidos los derivados, en su caso, del visado de entrada del país de destino, así como de la póliza de responsabilidad civil y accidentes y de asistencia en viaje contratada para cada persona seleccionada participante.

Artículo 13.– Pago de la cuota de participación.

Las personas voluntarias que participen en el programa deberán abonar a la ONGD de acogida una cuota de 90 euros en el plazo de un día natural a contar desde el día siguiente a la llegada al destino. El comprobante de haber realizado el pago se deberá remitir a la Dirección de Juventud y Deportes del Gobierno Vasco una vez finalizada la experiencia y antes de la participación en las jornadas de evaluación sobre el desarrollo del programa y de cada una de las experiencias, recogido en el artículo 11 letra f.

Artículo 14.– Aceptación.

La participación de las personas voluntarias en este programa supone la aceptación de las normas que lo regulan, entendiéndose que su participación se materializará, fundamentalmente, en las labores que desarrollen en el proyecto en el que se integren, así como, a su regreso, en acciones llevadas a cabo tanto por la ONG como por la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo y la Dirección de Juventud y Deportes, según lo previsto en el artículo 11.

Artículo 15.– Incumplimiento y pérdida de derecho.

El incumplimiento, por las personas seleccionadas, de las obligaciones establecidas en la presente Orden constituirá supuesto de incumplimiento que, previa aplicación de los trámites establecidos en el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y, en su caso, en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las entidades colaboradoras que participan en su gestión, dará lugar a la declaración de pérdida del derecho a los beneficios en ella establecidos y a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco el importe de los gastos relativos al coste del pasaje y de aseguramiento, más los intereses legales que fueran de aplicación.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en cualquiera de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En estos casos, deberá reintegrarse la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Artículo 16.– Compatibilidad de las subvenciones.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria son compatibles con aquellas otras subvenciones o ingresos de entidades públicas o privadas que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra entidad pública o privada, siempre que de ello no se derive sobrefinanciación. Se considerará sobrefinanciación la parte de los ingresos previstos (incluyendo todas las subvenciones o ingresos percibidos con la misma finalidad) que supere los gastos previstos. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención concedida hasta el límite máximo que corresponda.

Artículo 17.– Gestión.

Corresponderá a la Dirección de Juventud y Deportes la realización de las tareas de gestión del programa convocado a través de la presente Orden.

Artículo 18.– Tratamiento de datos personales.

1.– Los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incorporados para su tratamiento al fichero Juventud Vasca Cooperante, cuyo órgano responsable es la Dirección de Juventud y Deportes de la Viceconsejería de Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno Vasco, que lo usará únicamente para la gestión del programa Juventud Vasca Cooperante.

2.– Si el o la solicitante da su autorización para ello, los datos personales recogidos serán incluidos en un fichero de contactos, cuyo responsable es la Dirección de Juventud y Deportes de la Viceconsejería de Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno Vasco, que los utilizará únicamente con el fin de enviarles información sobres sus diferentes programas y servicios.

3.– Los dos ficheros mencionados, tanto el de Juventud Vasca Cooperante como el de contactos, se crearon de acuerdo a la Orden de 27 de julio de 2006, y se hallan sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en dicha ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco: C/ Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz. Los listados de preseleccionados y seleccionados serán publicadas en la página web de la Dirección de Juventud y Deportes www.gazteaukera.euskadi.eus, así como en los Servicios Territoriales de Cultura de cada uno de los Territorios Históricos, durante el tiempo pertinente para la gestión del programa Juventud Vasca Cooperante 2016, así como para el ejercicio de los oportunos recursos.

?4.– Las personas concurrentes a esta convocatoria autorizan a la Dirección de Juventud y Deportes a que comunique los datos personales a las ONGDs receptoras de los jóvenes cooperantes a los solos efectos de gestión y ejecución del programa Juventud Vasca Cooperante. Asimismo, las personas participantes en el programa Juventud Vasca Cooperante podrán autorizan a la Dirección de Juventud y Deportes a comunicar sus datos personales al Departamento de Sanidad del Gobierno Vasco y a la Subdirección General de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad, a los solos efectos de proceder a las vacunaciones prescritas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

A los efectos contemplados en el artículo 5.3 de la Orden de 26 de abril de 2007, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi, la resolución de las ayudas de la presente Orden queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2016.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente al de su publicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 14 de diciembre de 2015.

La Consejera de Educación, Política Lingüística y Cultura,
CRISTINA URIARTE TOLEDO.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL PROGRAMA JUVENTUD VASCA COOPERANTE 2016

1.– Datos personales (*dato obligatorio).

Nombre*: ……

Apellido 1*: ……

Apellido 2*: ……

DNI o NIE*: ……

Fecha de nacimiento*: ……..

Sexo*: ……..

Domicilio*: ……..

Población: ……Código postal:……

Territorio Histórico: ……..

Tfno. fijo: ……

Tfno. móvil: ……

Al menos indicar un número de teléfono (fijo o móvil).

Correo electrónico*:……

2.– Formación.

• Idiomas:

– Inglés:

Lee:	Regular ☐	Bien ☐	Muy Bien ☐
Habla:	Regular ☐	Bien ☐	Muy Bien ☐
Escribe:	Regular ☐	Bien ☐	Muy Bien ☐

– Francés:

Lee:	Regular ☐	Bien ☐	Muy Bien ☐
Habla:	Regular ☐	Bien ☐	Muy Bien ☐
Escribe:	Regular ☐	Bien ☐	Muy Bien ☐

• Formación reglada terminada
(Se debe indicar, al menos, una formación reglada terminada o reglada en curso).

– Formación reglada terminada 1:

Titulación académica: ……..
Centro donde se cursó: ……...
Año de inicio: ……
Año de terminación: …….

– Formación reglada terminada 2:

Titulación académica: ……..
Centro donde se cursó: ……...
Año de inicio: ……
Año de terminación: …….

– Formación reglada terminada 3:

Titulación académica: ……..
Centro donde se cursó: ……...
Año de inicio: ……
Año de terminación: …….

• Formación reglada en curso
(Se debe indicar, al menos, una formación reglada en curso o reglada terminada).

– Formación reglada en curso 1:

Titulación académica en curso: …….
Centro: ……...
Año de inicio: ……
Posible año de terminación: ……...

– Formación reglada en curso 2:

Titulación académica en curso: …….
Centro: ……...
Año de inicio: ……
Posible año de terminación: ……...

– Formación reglada en curso 3:

Titulación académica en curso: …….
Centro: ……...
Año de inicio: ……
Posible año de terminación: ……...

• Otros cursos.

Por cada curso, indicar: título, entidad organizadora y n.º de horas:
……
……
……
……
……

• Cursos de cooperación al desarrollo.

Por cada curso, indicar: título, entidad organizadora y n.º de horas:
……
……
……
……
……

3.– Experiencia.

3.1.– Experiencia laboral.

Por cada experiencia laboral, incluir: empresa, categoría profesional, fecha de incorporación y fecha de abandono (si corresponde):

……
……
……
……
……
……
……
……

3.2.– Experiencia en voluntariado.

• Pertenencia de forma voluntaria a Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo:

– ONGD 1:

Nombre de la ONGD:
……

Actividad y funciones desarrolladas:
……

Fecha de incorporación:
……

Fecha de abandono (si la colaboración hubiese terminado):
……

– ONGD 2:

Nombre de la ONGD:
……

Actividad y funciones desarrolladas:
……

Fecha de incorporación:
……

Fecha de abandono (si la colaboración hubiese terminado):
……

• Pertenencia de forma voluntaria a asociaciones juveniles u otras de finalidad social.

– Asociación juvenil o entidad 1:

Nombre de la entidad:
……

Actividad y funciones desarrolladas:
……

Fecha de incorporación:
……

Fecha de abandono (si la colaboración hubiese terminado):
……

– Asociación juvenil o entidad 2:

Nombre de la entidad:
……

Actividad y funciones desarrolladas:
……

Fecha de incorporación:
……

Fecha de abandono (si la colaboración hubiese terminado):
……

4.– Otros datos y envío de la solicitud.

• Ediciones anteriores del programa Juventud Vasca Cooperante.

¿Te has presentado en alguna otra ocasión a este programa?
Sí ☐ No ☐

• Motivación personal para participar en el programa.

……
……
……
……
……

• Otros datos de interés.

Cualquier información que consideres de interés: tus aficiones…

……
……
……
……
……

• Veracidad de los datos y cumplimiento de los requisitos.

Declaro:

– Que son ciertos los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña.
– Que cumplo con los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser beneficiaria de estas ayudas.

• Certificación de méritos.

Si eres preseleccionado/a para participar en el programa, la Dirección de Juventud y Deportes te exigirá que presentes las titulaciones y los certificados correspondientes a los méritos que has declarado.

• Tratamiento de datos personales.

Los datos personales recogidos en la tramitación de esta convocatoria serán incorporados para su tratamiento al fichero Juventud Vasca Cooperante, cuyo órgano responsable es la Dirección de Juventud y Deportes de la Viceconsejería de Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno Vasco, que lo usará únicamente para la gestión del programa Juventud Vasca Cooperante.

Si la persona solicitante da su autorización para ello, los datos personales recogidos serán incluidos en un fichero de contactos, cuyo responsable es la Dirección de Juventud y Deportes de la Viceconsejería de Cultura, Juventud y Deportes del Gobierno Vasco, que los utilizará únicamente con el fin de enviarles información sobres sus diferentes programas y servicios.

Los dos ficheros mencionados, tanto el de Juventud Vasca Cooperante como el de contactos, se crearon de acuerdo a la Orden de 27 de julio de 2006, y se hallan sujetos a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal. Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en dicha ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura del Gobierno Vasco: C/ Donostia-San Sebastián, 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

Los listados de preseleccionados y seleccionados serán publicados en la página web de la Dirección de Juventud y Deportes del Gobierno Vasco, así como en los Servicios Territoriales de Cultura de cada uno de los Territorios Históricos, durante el tiempo pertinente para la gestión del programa Juventud Vasca Cooperante, así como para el ejercicio de los oportunos recursos.

¿Autorizas a la Dirección de Juventud y Deportes del Gobierno Vasco a que comunique los datos personales a las ONGDs participantes en el programa a los solos efectos de gestión y ejecución del programa Juventud Vasca Cooperante? Sí ☐ No ☐

¿Autorizas a la Dirección de Juventud y Deportes del Gobierno Vasco a comunicar sus datos personales al Departamento de Salud del Gobierno Vasco y a la Subdirección General de Sanidad Exterior del Ministerio de Sanidad, a los solos efector de proceder a las vacunaciones prescritas? (Dato obligatorio) Sí ☐ No ☐

¿Autorizas a la Dirección de Juventud y Deportes a que incluya tus datos en su fichero de contactos para que pueda enviarte información sobre sus diferentes servicios y programas?
(Dato obligatorio) Sí ☐ No ☐

- Aceptación de los compromisos de participación y envío de la solicitud.

Declaro que conozco y acepto los compromisos de participación, recogidos en la Orden por la que se convoca el programa Juventud Vasca Cooperante del año en curso.

SOLICITO:

Inscribirse para el programa Juventud Vasca Cooperante.

Documentación a aportar:

1.– Esta hoja de solicitud de inscripción, debidamente cumplimentada y firmada.
2.– Certificado de empadronamiento, con anterioridad al 1 de enero de 2016, en un municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
3.– Fotocopia del DNI o NIE.
4.– Dos fotografías.
5.– Declaración de no encontrarse sancionado/a penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni hallarse incurso/a en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello (anexo II).

En Vitoria-Gasteiz, a ..... de ..... de ……

(Firma)

SR. DIRECTOR DE JUVENTUD Y DEPORTES.

ANEXO II

D./Dña.:…….
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que no se encuentra sancionado/a administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incurso/a en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

En ..... a ..... de..... de ……

(Firma)